

Madam Chairperson, ladies and gentlemen members of the Committee,

One of the most important achievements at the end of the last century was without doubt the emergence in democratic societies of a broad consensus on the need to strengthen the protection of children.

In particular, the social and cultural transformations effected in our society since the late twentieth century have led to a change in the child's social status and, consequently, in the structure of the right to child protection which is in force in most developed countries. This change consists primarily of the recognition of ownership of rights by minors and of their increasing capacity to exercise them.

Spain's ratification in 1990 of the United Nations Convention on the Rights of the Child represented our country's adherence to a universal agreement to respect and guarantee children's rights which both the State and Non-Governmental Organisations assume the obligation to develop and promote.

Since Spain ratified the Convention on the Rights of the Child, this international treaty on human rights has become part of the internal legal system. Its ratification marked an inflection point in the legal treatment of children which has allowed the full integration of the rights of children and adolescents into the human rights' system. The child's role in Spanish society has acquired new dimensions and become the object of special attention and recognition as he or she is now unanimously considered as a subject of rights.

The Convention on the Rights of the Child has become the framework regulatory instrument which brings coherence to all policies aimed at children and young people. We can state as a result that children's issues in Spain play a significant role in the development of both the legislative framework and government policies.

In our constant vocation to protect children's rights and in accordance with Article 43 of the Convention, Spain is proud to present Mr Jorge Cardona Llorens as a candidate for membership of this Committee. A Professor of Public International Law, he is a person of high moral standing and recognised competence in the defence of human rights.

The effective work of the Committee we are honoured to address has without doubt influenced decisively the profound changes in the social evaluation of Spain's children. Through constructive dialogue with those States which are party to the Convention, the Committee has suggested the appropriate reforms to ensure children's improved protection.

It was in 2002 that the Committee made its most recent recommendations to Spain. In the various documents we have presented to the Committee, our country's progress in defending children's rights is evident and in line with the Committee's suggestions. Without reiterating the written reports you already possess, allow me to highlight some of the most important achievements and to focus on the major advances to have taken place.

1. In accordance with the Committee's recommendations, Spain has worked intensively to improve the knowledge and dissemination of the Convention on the Rights of the Child. To this end, conferences, courses and awareness programs have been organised to foster knowledge in the various professional fields and in particular, social services, education, justice and the State Security Forces.

Moreover, Spain has introduced the subject of Education for Citizenship and Human Rights into the core curriculum in primary and secondary schools, thus placing emphasis from an early age on the dissemination and knowledge of human rights and, in particular, of the various United Nations Conventions.

Knowing the reality in which our children live is fundamental when it comes to establishing effective policies for their welfare. Heeding the Committee's suggestions over recent years, Spain has improved statistical knowledge through the regular production of "Children in Figures" and other studies which analyse the situations of the most vulnerable groups. In addition, close collaboration with the Spanish Committee for UNICEF has been initiated to establish a child welfare indicator system in Spain.

2. In terms of establishing an efficient information system, the Committee has shown continuing concern about the coordination of the various authorities in Spain which hold responsibility for children. As you know, Spain is a deeply decentralized State and this decentralization, far from harming the protection of children, is serving as a effective tool to protect their rights further.

Firstly, it makes perfect sense for the administration which is closest to the reality of the child to hold decision-making and executive powers. Therefore, regional and municipal authorities are the best-placed to provide children with better protection. Secondly, achievements and useful initiatives implemented in one autonomous region tend to be immediately imitated and implemented by others. This continuous upward matching prevents inter-regional inequality from existing in child protection.

Furthermore, equal recognition of children's rights and coordination between administrations is ensured through the following means:

- (i) From a regulatory perspective, basic State legislation, which is applicable in all national territory, contains all the rights of children and the essential lines of child protection policy which are common throughout the state.
- (ii) From an executive perspective, there are also important instruments which ensure coordination of child policy.

Firstly, we should note the tireless work of the Public Prosecutor's Office for Minors. Specializing in protecting children's rights, it acts with unity of criterion throughout the country to achieve equal protection, regardless of where the children reside.

Secondly, we should mention the important role performed by the State, especially through the State Office for Social Policy, for Families and for Children, whose functions include coordinating programmes in the area of child protection and promoting forums for collaboration between public authorities, such as the Sectoral Conference on Social Affairs, the Inter-Regional

Commission of General Directors of Children, the Inter-Regional Technical Commissions and the Advisory Council on International Adoption.

Thirdly, we should highlight the work since its creation in 1999 of the Children's Observatory, a state-level advisory body in which all Spain's institutions working in the area of children are represented.

Let us emphasize the following among its achievements. First, the building of a centralized and shared information system which is a wonderful platform for discovering the situation of the child population and the development, implementation and effects of the public policies affecting them.

Secondly, in 2006 the Observatory approved the National Strategic Plan for Children and Adolescents which defined, in consensus with all the relevant authorities, the broad strategic lines of the development of policies for children and adolescents. In line with the continuing spirit of cooperation which Spain has enjoyed with this Committee, the Plan reflected the latter's observations of 2002. Consequently, the principles governing the Convention on the Rights of the Child constitute the National Plan's basic principles.

The Plan is based on detecting and preventing problems and new challenges in information sharing, collaboration and mutual assistance, on the adoption of common performance criteria and, ultimately, on creating a culture of cooperation between the public and private institutions committed to defending children's rights.

With the Plan having complied with the observations made by this Committee, evaluation of its implementation has proved highly positive.

Spain intends to incorporate the observations made by the Committee following this periodic review into the final wording of the Second National Strategic Plan for Children, which is currently being processed.

Thirdly, we should mention the creation by the Children's Observatory in December 2007 of a joint and comprehensive Action Protocol which ensures coordination in prevention and attention to child maltreatment. The Protocol sets minimum standards for the care of victims, which links the institutions responsible in the educational, health, police, social and judicial sectors.

Finally, it is important to note that in recent years the Autonomous Regions have been creating their own Children Observatories. The creation of these regional Observatories has also meant a major step forward in formulating a global strategy for children, the creation of an integral system of data collection, which has resulted in significant improvements in the situation of children in Spain.

**3.** Another of the major aspects in which this Committee has shown interest is how to ensure that the **child is heard**. Since, in compliance with the Convention on the Rights of the Child, the Law on the Legal Protection of Minors expanded the child's right to be heard in any administrative or court procedure affecting his or her personal, family or social sphere, the Spanish legislature has shown a

constant concern for the child's views to be considered and valued in order to ensure the correctness of the final decision.

In court proceedings specifically, children's appearances will have to take place in consideration of their situation and evolutionary development, maintaining their privacy and ensuring that they, with sufficient judgement, exercise the right, either themselves or through their representative .

Furthermore, a consolidated jurisprudence of our Constitutional Court emphasizes the connection between the child's right to be heard and effective protection of the court. A failure to hear the child effectively therefore represents a direct violation of the Spanish Constitution.

In this aspect, the technical means to preserve children's rights in court proceedings have been strengthened in Spain. The latest amendment to the Criminal Procedure Act, as well as promoting the use of video-conferencing and screens, attempts to avoid the repetition of minors' statements, the duplication of medical or psychological examinations and judicial delays.

The presence of the Public Prosecutor's Office when the child makes a statement has similarly been reinforced, given its role as protector of his or her basic rights.

4. Another large area on which we believe it is necessary to focus is the one dealing with the child's education. In this area, we should refer to three issues which are of interest to the Committee.

Firstly, it is important to note that in the new school year the Spanish educational system will reach its highest ever rate of enrolment. Almost all of Spain's child population from 3 to 6 years old attend school free of charge and since 2008 the "Educa3 Plan" has promoted the creation of new places for children aged from 0-3.

Secondly, Reinforcement, Guidance and Support Plans have been developed to improve educational levels. These are aimed at schools with pupils who are at an educational disadvantage due to the socio-cultural environment and provide for school integration, with particular attention to foreign pupils.

Thirdly, important action is being undertaken to improve the climate of coexistence in schools, which is where the child must develop as a person, including the following:

- The Action Plan for the Promotion and Improvement of School Coexistence, which has actively involved teachers, pupils and families, with the creation of the State Observatory of School Coexistence.
- As part of the aim of improving educational levels over the 2010-2020 decade, the setting of a target relating to coexistence and education in



values, including measures for promoting and respecting human rights, the creation of schools for parents and training for conflict resolution.

- Regarding school safety, the Master Plan for Coexistence and Improvement of School Safety is in operation in collaboration with local bodies. This Plan is aimed at preventing and addressing bullying, drugs, alcohol, the actions of youth gangs, xenophobia, internet risks and gender violence. The aim is also to increase children's confidence in the State Security Forces and Corps, which have held some 40,000 meetings and training activities in schools in 2007-2009.

5. Finally, I would not like to conclude this presentation without referring to some of the most recent legislative developments in Spain which strengthen child protection in accordance with the Committee's recommendations.

In 2007, the *Spanish Civil Code* was amended, thereby giving full effect to one of this Committee's recommendations.

This amendment deleted from Article 154 of the Civil Code parents' right to "reasonably and moderately correct their children," stating instead that parental authority must be exercised always to the benefit of children, in accordance with their personality, "and with respect for their physical and psychological welfare."

In line with full respect and cooperation with this Committee, any legal vestige allowing parents the possibility of physically correcting children has thereby disappeared in our country.

Secondly, we would like to highlight the legislative effort made in protecting children's rights by the recent Organic Law of June 2010 which amended the *Criminal Code*. Its most important modifications are to be found in Spain's reply to the list of issues raised by the Committee. We shall only mention some.

Offences of a sexual nature are always reprehensible. When they target a child, they are particularly abhorrent. The amendment has toughened the penal response to this type of behaviour and incorporated measures which make the protection of minors more effective.

The crime of "sexual cyber-harassment of children" has been classified in response to the dangers which arise from the use of new technologies; it expressly criminalizes the conduct of the client in the prostitution of minors; it extends the scope of the crime of child pornography; and provides for the parole of sex offenders who are objectively dangerous, even after they have served their corresponding terms of imprisonment.

Trafficking in human beings is a serious crime. When it affects a child it is particularly painful. Therefore, the new Penal Code has increased the sentence for this crime when children are the passive subjects.

Similarly, it considers crimes against the international community in a new way, particularly when they involve the protection of children in armed conflicts, by specifically punishing those who recruit or enlist those who are under 18 years

old or who use them to participate directly in these conflicts. Spanish legislature, in its firm commitment to provide children with greater protection, therefore goes beyond the provisions of the Rome Statute, which only oblige the punishment of enlistment as a "war crime" when it affects minors who are less than 15. By protecting minors from 15 to 18 too, Spanish legislature is aligned with the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child of May 25 2000 which relates to the Involvement of Children in Armed Conflicts.

Following on, we should also mention two sectoral laws in which the protection of children's rights has been very present: *the Law on Asylum and the Law of Rights and Freedoms of Foreigners*, both of 2009 and the *General Law of Audiovisual Communication* of March this year.

The new *Law on Asylum* devotes a specific heading to the application of a measure which provides international protection to children, inspired by the protection of their best interests by which they require different treatment due to their particular vulnerability.

*The Law of Rights and Freedoms of Foreigners* reinforces the guaranteeing nature of our legislation in this area, basing the treatment of unaccompanied minors on the principle of their best interests and on the safeguard of all their rights, *inter alia*, the right to be heard.

For its part, the *Law on Audiovisual Communication* is especially sensitive to children's rights. Given the evident risks to children posed by the content of the

televised media, the law contains a true list of children's rights; it sets time restrictions on content which may impair the physical, mental or moral development of children, it classifies content according to age, and, finally, it obliges the media to allow parents to control content by means of a digital coding system. The law also provides for the promotion of an advertisers' code of conduct during children's television time to encourage healthy dietary practices.

We would like to close the presentation of our Report by highlighting Spain's continuing vocation to promote those international mechanisms which are designed to protect the rights of the child.

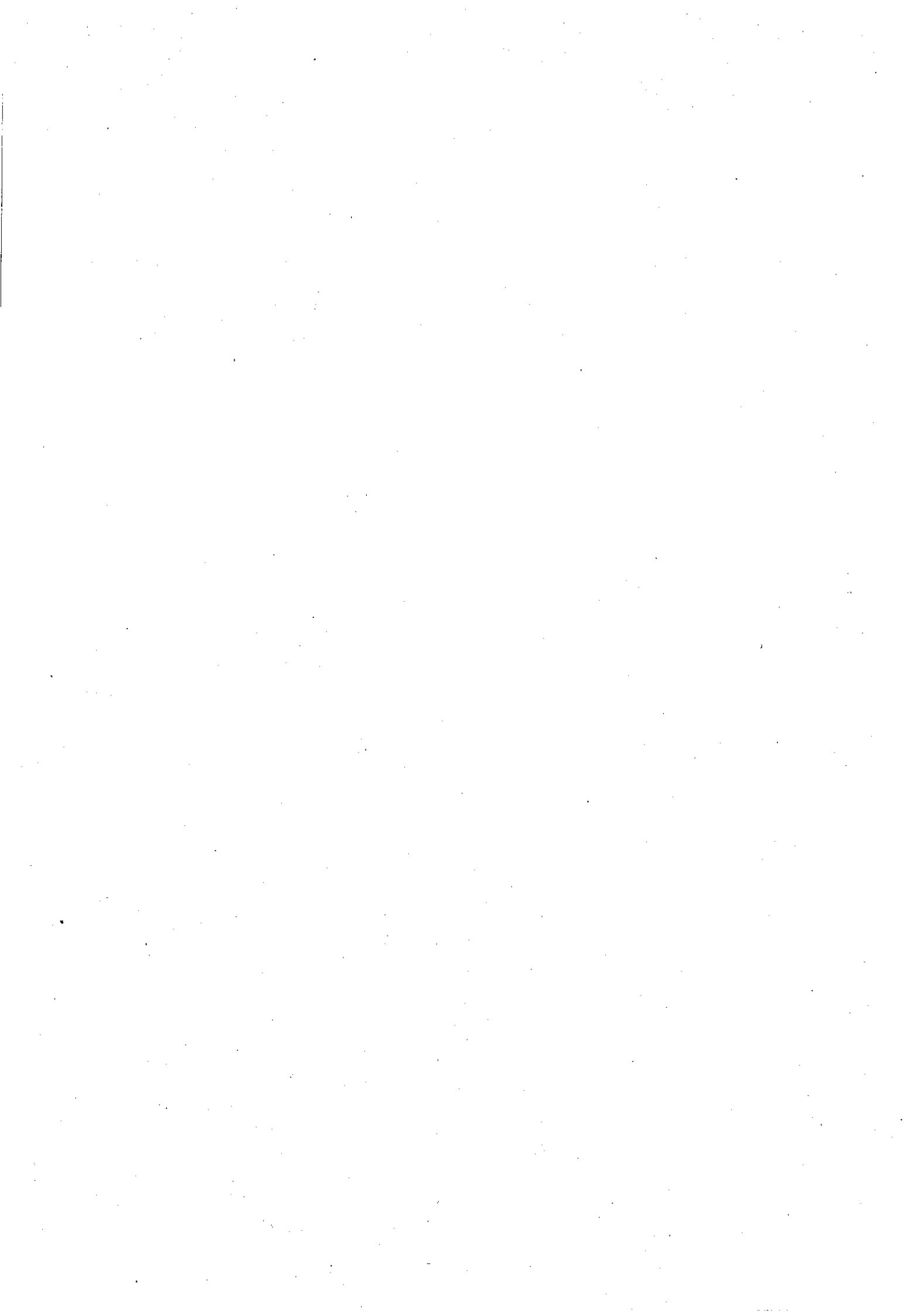
During its recent presidency of the Council of the European Union, Spain promoted preparatory work for the adoption of European directives on sexual abuse, sexual exploitation of children and child pornography and trafficking.

Likewise, Spain is striving for the adoption by the Conference of Ministers of Justice of the Ibero-American Countries, to be held in Mexico in October 2010, of a "recommendation relating to the promotion of human rights of minors within the framework of the penal process."

Finally, in March 2009 Spain signed the Convention on the Protection of Children against Sexual Exploitation and Abuse and authorized the Council of Ministers to ratify the agreement in March this year.

Here we conclude our presentation and remain at your disposal to resolve any of your queries or clarifications and to receive any recommendations which might help to perfect the implementation of the contents of the Convention.

Thank you very much.



**Proyecto de intervención inicial de España ante el Comité de Derechos del Niño:  
Examen de 3er y 4º informes periódicos.  
Ginebra, 15 septiembre 2010**

Sra Presidenta, Sras y Sres miembros del Comité,

Sin duda uno de los logros más importantes de finales del siglo pasado fue el nacimiento en las sociedades democráticas de un amplio consenso sobre la necesidad de fortalecer la protección de los niños.

En concreto, las transformaciones sociales y culturales operadas en nuestra sociedad desde finales del siglo XX han provocado un cambio en el estatus social del niño y, en consecuencia, en la estructura del derecho a la protección de la infancia vigente en la mayoría de los países desarrollados. Cambio que consiste fundamentalmente en el reconocimiento de la titularidad de derechos en los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos.

La ratificación por España, en el año 1990, de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, supuso la adhesión de nuestro país a un acuerdo universal de respeto y garantía de los derechos de la infancia que tanto el Estado como las Organizaciones no Gubernamentales asumen la obligación de desarrollar y promocionar.

Pues bien, desde que nuestro país ratificara la Convención sobre los Derechos del Niño, este Tratado Internacional sobre Derechos Humanos pasó a formar parte del ordenamiento jurídico interno. Su aprobación supuso un momento de inflexión en el tratamiento jurídico de la infancia que ha permitido la plena integración de los derechos de la infancia y la adolescencia en el sistema de derechos humanos. El papel de los niños en la sociedad española ha adquirido nuevas dimensiones y el niño ha pasado a ser objeto de especial atención y reconocimiento, siendo ya unánime su consideración como sujeto de derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido en el instrumento normativo marco que da coherencia a todas las políticas dedicadas a la infancia y a la juventud y es por ello posible afirmar que los asuntos relacionados con la infancia desempeñan en España un papel trascendental en el desarrollo tanto del marco legislativo como de las políticas gubernamentales.

Sin duda en los profundos cambios que en España se han producido en la valoración social del niño, ha tenido una influencia decisiva la eficaz labor del Comité al que tenemos el honor de dirigirnos. A través del diálogo constructivo con los Estados parte en la Convención, el Comité ha sugerido las reformas adecuadas para garantizar la mejor protección de los niños.

Precisamente en el año 2002, el Comité realizó sus últimas recomendaciones a España. En los diversos documentos que hemos presentado ante el Comité se ha dado cuenta de los avances de nuestro país en la defensa de los derechos de niño, en línea con las sugerencias realizadas por este Comité. Permítanme que, sin reiterar los informes que tienen por escrito, destaque algunos de los logros más relevantes y me detenga en los principales avances que han tenido lugar.

1º-. De acuerdo con las recomendaciones del Comité, España ha llevado a cabo una intensa labor para mejorar el conocimiento y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño. A tal fin se vienen celebrando jornadas, cursos y programas de sensibilización que estimulen su conocimiento en los diferentes ámbitos profesionales: en especial, en los servicios sociales, en la educación, en la justicia, y en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Además, se ha introducido la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos entre las enseñanzas mínimas que se imparten en las etapas de Educación Primaria y Secundaria, poniéndose así el énfasis en la difusión y el conocimiento, desde edades tempranas, de los derechos humanos y, en particular, de las diversas convenciones de Naciones Unidas.

El conocimiento de la realidad en la que vive nuestra infancia es un punto fundamental a la hora de establecer políticas eficaces para su bienestar. Por ello, atendiendo las sugerencias del Comité, en estos últimos años, se ha profundizado en la mejora del conocimiento estadístico de estas situaciones con la elaboración periódica de "La infancia en cifras" y otros estudios diversos que analizan situaciones de los grupos más vulnerables. Además se ha iniciado una estrecha colaboración con el Comité español de UNICEF para establecer un sistema de indicadores de bienestar infantil en España.

2º-. En relación con el establecimiento de un eficaz sistema de información, el Comité ha mostrado una continua preocupación por la coordinación de las diversas autoridades que en España ostentan competencias en materia de menores. Como saben, España es un Estado profundamente descentralizado. Y esa descentralización, lejos de perjudicar la defensa del menor, está sirviendo de eficaz instrumento para profundizar en una mayor protección de los derechos de los niños.

En primer lugar, tiene todo el sentido que la administración más cercana a la realidad del niño sea quien tenga las facultades decisorias y ejecutivas. Son, por ello, las autoridades regionales y municipales las más idóneas para ofrecer una mejor protección a los niños. En segundo lugar, los logros e iniciativas útiles que se ponen en marcha en una región, por un efecto de emulación, tienden a ponerse inmediatamente en marcha en las restantes regiones. De esta forma, esa continua igualación al alza en el nivel de protección evita que exista desigualdad interregional en la protección del niño.

Además la igualdad en el reconocimiento de los derechos del niño y la coordinación entre administraciones está garantizada a través de los siguientes medios:

(i) Desde un punto de vista normativo, la legislación básica estatal, aplicable en todo el territorio nacional, contiene la relación de derechos de los niños y las líneas esenciales de las políticas de protección de los menores común para todo el Estado.

(ii) Desde un punto de vista ejecutivo, existen también importantes instrumentos que garantizan una coordinación en las políticas de la infancia.

Primero, se debe destacar la incansable labor de la Fiscalía de Menores. Esta Fiscalía, especializada en la protección de los derechos del niño, actúa con unidad de criterio en todo el territorio nacional procurando una igual protección, con independencia del lugar en que residan los niños.

Segundo, no podemos dejar de referirnos al importante papel que el Estado ha llevado a cabo, especialmente a través de la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia, que tiene entre sus funciones coordinar los programas en materia de protección de la



infancia y promover foros de colaboración entre administraciones públicas, como son la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, las Comisiones Técnicas Interautonómicas y el Consejo Consultivo de Adopción Internacional.

Tercero, debemos destacar la labor que desde su creación, en el año 1999, ha llevado a cabo el Observatorio de la Infancia, como órgano consultivo de ámbito estatal en el que se hallan representadas todas las instituciones de nuestro país con funciones en materia de infancia.

Entre sus logros, nos permitimos destacar: primero, la construcción de un sistema de información centralizado y compartido que constituye una magnífica plataforma para conocer la situación de la población infantil y el desarrollo, implantación y efectos de las políticas públicas que le afectan.

En segundo lugar, el Observatorio aprobó en el año 2006 el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia en el que se definen, de forma consensuada con todas las autoridades competentes, las grandes líneas estratégicas de desarrollo de las políticas de infancia y adolescencia. En línea con el continuo espíritu de colaboración que España ha tenido con este Comité, en el Plan se han recogido las observaciones que formuló en 2002. Por tanto, los principios que rigen la Convención de los Derechos del Niño constituyen principios básicos del Plan Nacional.

Las acciones del Plan se basan en la detección y prevención de problemas y nuevos desafíos, en el intercambio de información, en la colaboración y asistencia recíprocas, en la adopción de criterios de actuación comunes y, en definitiva, en la creación de una cultura de cooperación entre las instituciones públicas y privadas comprometidas en la defensa de los derechos del niño.

La evaluación de la aplicación de este Plan ha resultado altamente positiva, habiéndose dado cumplimiento a las observaciones realizadas por este Comité.

España pretende que las observaciones que el Comité realice tras este examen periódico, pasen a incorporarse a la redacción definitiva del II Plan Estratégico Nacional de Infancia, que actualmente está en tramitación.

En tercer lugar, cabe destacar, la elaboración en diciembre de 2007 por el Observatorio de la Infancia de un Protocolo de Actuación conjunta e integral que garantiza la coordinación en la prevención y atención del maltrato infantil. El Protocolo fija unos estándares mínimos para la atención de las víctimas, que vincula a las instituciones responsables en los sectores educativo, sanitario, policial, social y judicial.

Por último, no podemos dejar de señalar que en los últimos años, las Comunidades Autónomas están creando su propio Observatorio de la Infancia. La creación de estos Observatorios regionales ha supuesto además de un importante avance en la formulación de una estrategia global para la infancia, la creación de un sistema integral de recogida de información, que ha redundado en importantes mejoras en la situación de la infancia en España.

3º-. Otro de los grandes aspectos sobre los que ha mostrado su interés este Comité es el de cómo se garantiza la **audiencia del niño**. Desde que, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Jurídica del Menor vino a ampliar el

derecho del menor a ser oído en cualquier procedimiento administrativo o judicial que afecte a su esfera personal, familiar o social, el legislador español ha mostrado una constante preocupación por que la opinión del menor sea ponderada y valorada a fin de garantizar el acierto de la decisión final.

Concretamente, en los procedimientos judiciales, las comparecencias del menor habrán de realizarse teniendo en cuenta la situación y el desarrollo evolutivo de éste, preservando su intimidad y garantizando que el menor, con suficiente juicio, ejercite el derecho por sí mismo o a través de su representante.

Pero es que además, una consolidada jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional subraya la conexión del derecho del niño a ser oído con la tutela judicial efectiva. De esta forma la falta de una efectiva audiencia del niño supone la directa vulneración de la Constitución española.

En esta línea se han reforzado en nuestro país los medios técnicos que preservan los derechos del menor en los procesos judiciales. La última reforma operada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, además de fomentar la utilización de videoconferencias y mamparas, trata de evitar la repetición de las declaraciones de menores, las duplicidades de sus exploraciones médicas o psicológicas y los retrasos judiciales.

Igualmente se ha reforzado la presencia del Ministerio Fiscal en las declaraciones del niño, dada su función de protector de sus derechos fundamentales.

**4º.** Otro gran bloque sobre el que creemos necesario detenernos es el relativo a la **educación del niño**. En este ámbito, procede hacer referencia a tres cuestiones de interés para el Comité.

En primer lugar, hay que destacar que el sistema educativo español alcanzará durante el nuevo curso escolar la mayor tasa de escolarización de su historia. En España está escolarizada la práctica totalidad de la población infantil en el tramo de 3 a 6 años con carácter gratuito y, a través del "Plan Educa3" se está impulsando desde el año 2008 la creación de nuevas plazas educativas para niños de 0 a 3 años.

En segundo lugar, para la mejora de los niveles de educación, se han desarrollado los Planes de Refuerzo, Orientación y Apoyo, dirigidos a centros con alumnado en situación de desventaja educativa asociada al entorno sociocultural, que contemplan su integración escolar, con una particular atención al alumnado extranjero.

En tercer lugar, se están llevando a cabo importantes acciones para la mejora del clima de convivencia en la escuela, como ámbito en el que el niño debe desarrollarse como persona. En esta línea, pueden mencionarse:

- El Plan de Actuación para la Promoción y la Mejora de la Convivencia Escolar, que ha implicado activamente a profesores, alumnos y familias, habiéndose creado el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
- El establecimiento, entre las metas para mejorar los niveles de educación de la década 2010-2020, la relativa a la convivencia y educación en valores, incluyendo, entre otras, medidas para la promoción y el respeto a los Derechos Humanos, la creación de escuelas de padres y madres y la formación para la resolución de conflictos.

- Por lo que se refiere a la seguridad escolar, en colaboración de las Entidades Locales, se está desarrollando el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar, orientado a prevenir y abordar episodios de acoso, drogas, alcohol, actuación de bandas juveniles, xenofobia, riesgos de Internet y violencia de género. Además, se pretende fomentar la confianza de los niños en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que han realizado unas 40.000 reuniones y actividades formativas en centros escolares en el período 2007-2009.

5º-. Por último, no quiero concluir esta presentación sin referirles algunas de las mas recientes novedades legislativas llevadas a cabo en nuestro país con las que se refuerza la protección de los niños siguiendo las recomendaciones del Comité.

En 2007 se reformó el *Código Civil español*, dando con ello pleno cumplimiento a una de las recomendaciones de este Comité.

Con esta reforma se suprime del art. 154 del Código Civil la facultad de los padres de “corregir razonable y moderadamente a los hijos”, estableciendo, en su lugar, que la patria potestad se ha de ejercer siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, “y con respeto a su integridad física y psicológica”.

En la línea de máximo respeto y colaboración con este Comité, desaparece así en nuestro país todo vestigio normativo de la posibilidad de corrección física de los padres hacia los hijos.

En segundo lugar queremos destacar el esfuerzo legislativo operado en la protección de los derechos del niño por la reciente Ley Orgánica de reforma del *Código Penal* de junio de 2010. Sus más importantes modificaciones se hallan recogidas en la respuesta de España a la lista de cuestiones suscitadas por el Comité. Sólo mencionaremos algunas de ellas.

Los delitos de naturaleza sexual son siempre reprobables. Cuando se realizan contra un niño, resultan especialmente aborrecibles. La reforma endurece la respuesta penal ante este tipo de conductas e incorpora medidas para hacer más eficaz la protección de los menores.

Se tipifica el delito de “ciberacoso sexual a menores”, en respuesta a los peligros derivados del uso de las nuevas tecnologías; se incrimina de forma expresa la conducta del cliente de prostitución de menores; se amplía el ámbito del delito de pornografía infantil; y se prevé la medida de libertad vigilada para los delincuentes sexuales que resulten objetivamente peligrosos, aun después de haber cumplido la correspondiente pena de prisión.

La trata de seres humanos constituye un grave delito. Cuando afecta a un niño resulta especialmente dolorosa. Por ello, el nuevo Código Penal agrava la pena de estos delitos cuando los sujetos pasivos son menores.

Se da asimismo un nuevo tratamiento a los delitos contra la comunidad internacional, en particular en lo relativo a la protección de los niños en los conflictos armados, castigando expresamente a quienes recluten o alistan a menores de 18 años o los utilicen para participar directamente en dichos conflictos. Así, el legislador español, en su firme compromiso de otorgar la mayor protección al niño, va más allá de lo establecido en el Estatuto de Roma, que sólo obligaba a castigar el alistamiento como “crimen de guerra” cuando afecta a menores de 15 años. El legislador español, al proteger también a los menores de edades entre los 15 y los

18 años, se alinea con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 25 de mayo de 2000.

A continuación, debemos destacar también dos leyes sectoriales en las que se ha tenido muy presente la protección de los derechos del niño: la *Ley de Asilo* y la *Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros*, ambas de 2009; y la *Ley General de la Comunicación Audiovisual* de marzo de este año.

La nueva *Ley de Asilo* dedica un título específico a la aplicación a los niños de esta medida de tutela internacional, inspirándose en la protección del superior interés del menor para el que se exige tratamiento diferenciado en atención a su especial vulnerabilidad.

Refuerza el carácter garantista de nuestra legislación en esta materia la *Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros*, fundando el tratamiento de los menores no acompañados en el principio del superior interés del menor y en la salvaguarda de todos sus derechos, entre otros, el derecho a ser oído.

Por su parte, la *Ley de Comunicación Audiovisual* es especialmente sensible a los derechos de los niños. Dados los evidentes riesgos que para los menores pueden tener los contenidos de los medios televisivos, la ley recoge un verdadero listado de derechos del niño; establece restricciones horarias a los contenidos que puedan perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los niños; impone una calificación por edades de los contenidos; y, en fin, obliga a los medios de comunicación a facilitar el control por los padres de los contenidos televisivos mediante un sistema de codificación digital. La ley prevé también el impulso de un código de conducta en relación con la publicidad en horario televisivo infantil que promueva prácticas alimentarias saludables.

Nos gustaría cerrar la presentación de nuestro Informe poniendo de manifiesto la continua vocación de España en el impulso de aquellos mecanismos internacionales orientados a la protección de los derechos del niño.

Nuestro país, durante la reciente Presidencia del Consejo de la Unión Europea, ha impulsado los trabajos preparatorios para la aprobación de las Directivas europeas contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil y contra la trata.

Igualmente, España está trabajando intensamente para la aprobación en la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, que se celebrará en México en octubre de 2010, de una "recomendación relativa a la promoción de los derechos humanos de las personas menores de edad en el marco del proceso penal".

Por último, España firmó en marzo de 2009 el Convenio sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales, habiendo autorizado el Consejo de Ministros el pasado mes de marzo la ratificación de dicho convenio.

Finalizamos así nuestra presentación, quedando a su disposición para resolver cuantas dudas o aclaraciones tengan por conveniente y recibir las recomendaciones que contribuyan a perfeccionar la aplicación del contenido de la Convención.

Muchas gracias.

**Proyecto de intervención del Embajador ante el Comité de Derechos del Niño,  
Con ocasión del examen de los 3er y 4º informes periódicos de España.**  
Ginebra, 15 de septiembre de 2010.

Sra. Presidenta,  
Sras. y Sres. miembros del Comité,  
Sras. y Sres.

Permítanme comenzar mi intervención, al inicio de esta sesión de examen de los 3er y 4º informes periódicos de España por el Comité de Derechos del Niño, expresando mi satisfacción por dirigirme a este Comité. Es un honor participar en este diálogo interactivo con el órgano encargado de supervisar la aplicación de una Convención tan relevante como la de los Derechos del Niño, cuyo vigésimo aniversario celebramos recientemente.

España es una democracia que cuenta entre sus principios fundamentales la garantía y realización de los derechos humanos, basada en la convicción de que constituyen un patrimonio universal e irrenunciable al que deben acceder todos los seres humanos. Al desarrollo efectivo de los derechos humanos ha contribuido la Constitución española de 1978, así como el constante proceso de firma y ratificación por nuestro país de numerosos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. La promoción y defensa de los derechos humanos constituye una línea de actuación política prioritaria del Gobierno de España y, coincidiendo con el 30º aniversario de la Constitución de 1978, aprobó el 12 de diciembre de 2008 un Plan Nacional de Derechos Humanos. En los últimos años, España se ha dotado además de normas que introducen importantes avances en la promoción y defensa de los derechos humanos, en ámbitos como la lucha contra la violencia de género y contra la discriminación, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, así como mediante la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

España está plenamente comprometida con el sistema internacional de derechos humanos. Mi país colabora activamente con los órganos creados en virtud de los Tratados internacionales y otros organismos internacionales encargados de supervisar el respeto a los derechos humanos, y participa con un espíritu abierto y constructivo en el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Adicionalmente, quisiera destacar que España figura entre los principales donantes a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para Derechos Humanos; y, si bien la mayor parte de esta contribución no está asignada ("unearmarked"), casi toda la parte asignada lo está al apoyo a los órganos de tratados y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

En la constante vocación que hemos mostrado en la protección de los derechos del niño y de acuerdo con el artículo 43 de la Convención, España tiene asimismo el orgullo de presentar como candidato a miembro de este Comité a Don Jorge Cardona Llorens, catedrático de Derecho Internacional Público, persona de gran integridad moral y reconocida competencia en la defensa de los derechos humanos.

España ha preparado sus informes periódicos para este Comité con rigor, y persuadida de que las observaciones y recomendaciones que resulten de su examen serán de gran utilidad en nuestra permanente aspiración de mejorar y perfeccionar los mecanismos de protección y promoción de los derechos de los que disponemos.

El nivel de la delegación que tengo el honor de encabezar, compuesta por altos representantes de diferentes departamentos ministeriales del Gobierno de España, es a su vez coherente con la prioridad que el Gobierno de España atribuye a la protección, promoción y realización de los derechos de la infancia. Termino mi intervención presentándoles a los miembros de la delegación de España, comenzando por quienes me acompañan en este estrado: D<sup>a</sup> María Luisa García Blanco, Abogada del Estado ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia; y D Juan Carlos Mato, Director General de Política Social, Familias e Infancia, del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Otros miembros de la delegación son:

#### Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Sr. D. Luis Fernandez Cid  
Subdirector General de Asuntos Jurídicos Consulares

- Sr. D. Jaime Hermida  
Jefe de Área de la Oficina de Derechos Humanos

#### Ministerio de Justicia

- Sr. D. Isaac Salama  
Abogado del Estado Jefe

- Sr. D. José Miguel de la Rosa  
Fiscal Jefe adjunto

#### Ministerio de Educación

- Sr. D. Miguel Ángel García Cabrerizo  
Asesor del Gabinete del Ministro

#### Ministerio de Sanidad y Política Social

- Sr. D. Alfonso Marina  
Subdirector General de Infancia

- Sra. D<sup>a</sup> Carmen Puyó  
Secretaria del Observatorio de la Infancia

- Sra. D<sup>a</sup> Sagrario Mateu  
Asesora de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior

Ministerio de Igualdad

- Sr. D. Diego Blázquez  
Asesor del Gabinete de la Ministra

Y de la Misión Permanente de España en Ginebra

- Sr. D. Juan Villar  
Consejero

Sin mayor dilación, y con su permiso, le cedo la palabra a la Sra. D<sup>a</sup> María Luisa García, quien se encargará de realizar una exposición introductoria de los informes periódicos de España ante este Comité.

Muchas gracias.

